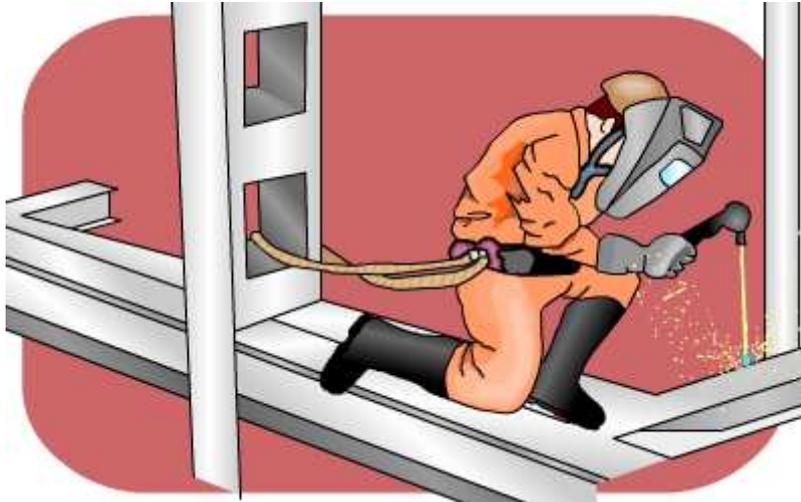


Objetivos

A lo largo de toda esta unidad se tratará de introducir al alumno en torno a una serie de conceptos básicos, de modo que se alcancen los siguientes objetivos:



Objetivos de la unidad

- Conocer los conceptos como trabajo y salud.
- Conocer los daños derivados del trabajo.
- Conocer el marco normativo básico en Prevención de Riesgos Laborales.

Mapa general de la unidad

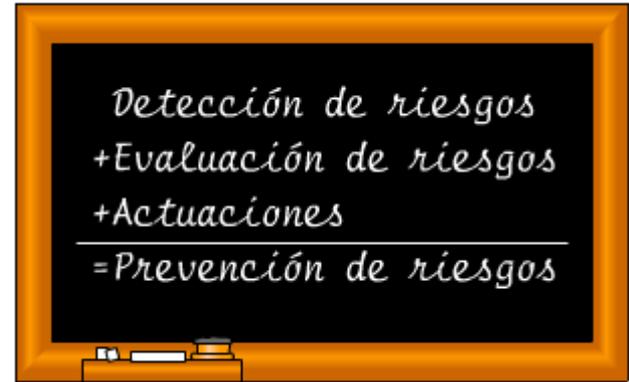
A través del siguiente esquema se recogen los contenidos que se desarrollarán en cada uno de los capítulos de esta unidad didáctica:



Objetivos

El trabajo puede conllevar **riesgos** para la salud de los trabajadores que es necesario prevenir y controlar adecuadamente. Para ello, hay que conocer la naturaleza del trabajo y todos los elementos que influyen en él.

Es necesario detectar, evaluar y actuar sobre todos los riesgos laborales existentes, tanto aquellos que pueden provocar un accidente de trabajo y/o una enfermedad laboral, como las situaciones que pueden dar lugar a fatiga mental, insatisfacción general, etc., es decir, cualquier posible riesgo para la salud de los trabajadores.



Por lo tanto, en este capítulo dedicado al análisis de riesgos profesionales, se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos

- Analizar la influencia del trabajo en la salud.
- Identificar los tipos de riesgos laborales existentes.
- Determinar cuál debe ser la actuación preventiva con el fin de evitar o minimizar los posibles riesgos laborales.

Definición

El trabajo es una actividad social que, combinando distintos recursos como trabajadores, materiales, tecnología, energía, etc., permite satisfacer unas necesidades en función de los objetivos planteados.

Por otra parte, la [Organización Mundial de la Salud](#) en 1946 estableció la siguiente definición para la salud:

Definición

La Salud es un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de daño y enfermedad.

Este concepto de salud implica un equilibrio físico, mental y social destacando el aspecto integral y positivo del estado de bienestar y no meramente el aspecto de ausencia de enfermedad.

El trabajo y la salud están interrelacionados ya que a través del primero buscamos satisfacer unas necesidades, desde la supervivencia hasta el desarrollo profesional, personal y social. Pero junto a esta influencia positiva del trabajo respecto a la salud, también podemos ver agredida nuestra salud como consecuencia de condiciones de trabajo que pueden causar daño a nuestra integridad física, caso de los accidentes y enfermedades, o incluso llegar a generarse fenómenos de deshumanización del trabajo.



Haga clic sobre el botón para controlar la animación.

Los riesgos profesionales, por lo tanto, son aquellas situaciones de trabajo que pueden romper el equilibrio físico, mental y social de las personas.

Los riesgos profesionales

El trabajo puede conllevar riesgos para la salud. Todos estos riesgos, tanto los ya existentes como los que van apareciendo debido a nuevas actividades y nuevos modos de trabajo, deben ser identificados, evaluados y controlados. Para ello, es necesario conocer la naturaleza del trabajo y de todos los elementos y factores que influyen en él (técnicos, organizativos, económicos, sociales, etc.) para mejorar las condiciones de trabajo y dar soluciones a problemas de seguridad y salud de los trabajadores.

Definición

Riesgo laboral es toda posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado de su trabajo.

Dada la complejidad del tema, los factores de riesgo pueden clasificarse en los cinco grupos que muestra la imagen:



La ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 10 de noviembre), en su artículo 15, recoge los principios generales de la acción preventiva a aplicar en el trabajo. Estos son los siguientes:



Principios generales de la acción preventiva

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos en su origen.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y de los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entraña poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Por lo tanto, para desarrollar una actividad preventiva adecuada, será preciso detectar, analizar y evaluar los riesgos en el lugar de trabajo mediante técnicas que permitan analizar la forma en la que se lleva a cabo el trabajo los equipos implicados y las condiciones del entorno donde se realiza el mismo.

Este estudio del conjunto del trabajo permite localizar los riesgos y definir las medidas preventivas adecuadas, encaminadas a eliminar o reducir en lo posible los efectos negativos, y promover y potenciar los positivos como la participación y la comunicación que pueden mejorar la salud del trabajador.

Conviene saber...

Hay que tener en cuenta que existen algunos riesgos que son comunes a diferentes



empresas y sectores de actividad, mientras que otros riesgos son propios de cada tipo de actividad.

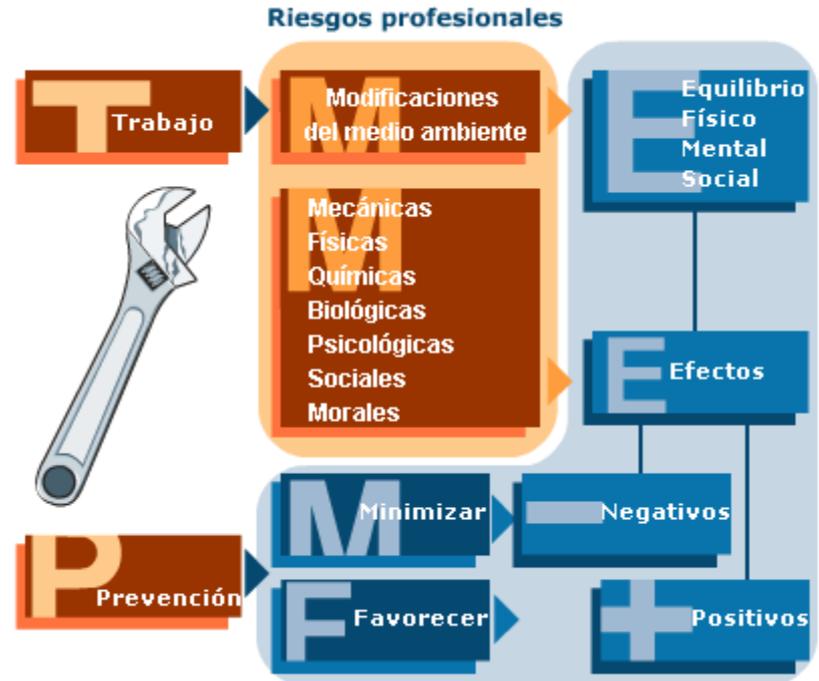


Actuación preventiva

Definición

La Prevención de Riesgos Laborales (PRL) debe entenderse como el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo.

Para hacer prevención hay que disponer de un procedimiento o sistema preventivo. Este sistema es un conjunto de procedimientos técnicos diseñados para actuar sobre los elementos de riesgo, con el fin de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores en todas las fases de la actividad laboral. Así pues, el Delegado de Prevención tiene que diseñar un sistema preventivo que incluya los siguientes elementos:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.



Las técnicas preventivas son las herramientas de que dispone un Delegado de Prevención para detectar y corregir los elementos que intervienen en la aparición de los riesgos.

Estas técnicas se complementan unas a otras actuando sobre los distintos aspectos que rodean la actividad laboral y son las que se muestran en la imagen.



- Seguridad
- Higiene
- Ergonomía
- Psicología
- Medicina

Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Resumen del capítulo

El trabajo y la salud están interrelacionados ya que a través del primero buscamos satisfacer unas necesidades, desde la supervivencia hasta el desarrollo profesional, personal y social.

Pero también podemos ver agredida nuestra salud como consecuencia de condiciones de trabajo que pueden causar daño a nuestra integridad física, caso de los accidentes y enfermedades, o incluso llegar a generarse fenómenos de deshumanización del trabajo.

Recordemos la siguiente definición o concepto:

Riesgo laboral es toda posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado de su trabajo.



Toda acción preventiva requiere identificar los riesgos, evaluarlos, proponer medidas correctoras y vigilar y evaluar la eficacia de esas medidas correctoras.

En el trabajo, ante cualquier peligro para la salud, lo primero que hay que hacer es **evitar** los riesgos y, si no es posible **disminuirlos**.

Utiliza el botón para controlar la animación.

Para conseguir controlar los riesgos, la Prevención utiliza distintas técnicas como son la seguridad, la higiene, la ergonomía, la psicología y la medicina.

Ejercicio final del capítulo

El trabajo y la salud. Riesgos profesionales

Señale cuáles de las siguientes afirmaciones son verdaderas y cuáles falsas.

- El riesgo laboral es la posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado de su trabajo. Verdadero Falso
- La salud se define como la ausencia de daño y enfermedad. Verdadero Falso
- La prevención consiste en la adopción de una serie de medidas previstas en cada fase de la actividad empresarial conducentes a evitar o, al menos, reducir los riesgos del trabajo. Verdadero Falso
- La actividad preventiva deberá hacer prevalecer en principio la protección individual frente a la colectiva. Verdadero Falso
- Las técnicas preventivas son los instrumentos con los que un Delegado de Prevención cuenta a la hora de actuar ante un accidente producido en la empresa. Verdadero Falso

A continuación se enumeran una serie de actuaciones que pueden o no formar parte del desarrollo y diseño de un sistema preventivo. Indique para cada caso el orden lógico de actuación, si es que forma parte del sistema preventivo. En caso contrario, señale la opción No procede.

	Primer paso	Segundo paso	Tercer paso	Cuarto paso	No procede
Medicina Reparadora Laboral	<input type="radio"/>				

Vigilancia y valoración de las medidas preventivas	<input type="radio"/>				
Seguridad e Higiene en el trabajo	<input type="radio"/>				
Evaluación	<input type="radio"/>				
Ergonomía	<input type="radio"/>				
Identificación del riesgo	<input type="radio"/>				
Sicología	<input type="radio"/>				
Medidas preventivas	<input type="radio"/>				

Determine cuáles de las siguientes se consideran técnicas preventivas y cuáles no:

- | | | |
|---|---------------------------------|---------------------------------|
| <input checked="" type="radio"/> Vigilancia y valoración de las medidas preventivas | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Ergonomía | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Prevención proactiva | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Primeros auxilios | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Higiene | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Reacción cardiopulmonar | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Economía preventiva | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Sicología | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Seguridad | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Medicina | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |

Corregir

Objetivos

La realización de cualquier trabajo conlleva unos riesgos que pueden desembocar principalmente en accidentes y enfermedades, o en otros daños para la salud como pueden ser la fatiga, el estrés, la insatisfacción laboral, etc.

En este capítulo relativo a los daños que se derivan de la actividad laboral, se perseguirá el siguiente objetivo:

Objetivos

- Analizar los posibles efectos negativos del trabajo para la salud.



Accidente de trabajo

El concepto de accidente de trabajo se puede considerar desde dos puntos de vista: el que marca la ley y el que lo contempla desde un enfoque técnico-preventivo:

Definición

Legalmente, se entiende por accidente de trabajo "**toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o a consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena**" (Art. 115 de la Ley General de la Seguridad Social). Esta definición se refiere tanto a las lesiones que se producen en el centro de trabajo como las ocurridas en el trayecto habitual entre éste y el domicilio del trabajador.

Desde un punto de vista técnico-preventivo, "**accidente de trabajo es todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e inesperada, aunque normalmente es evitable, que interrumpe la normal continuidad del trabajo y puede causar lesiones a las personas**".

Estas lesiones se producen por el contacto del accidentado con una máquina, sustancia, energía o instalación, en ocasiones porque la persona es golpeada o se golpea contra un objeto, otras veces porque recibe una descarga eléctrica, etc.

El **origen de los accidentes** nunca es casual, por muy inesperados y sorprendentes que parezcan, sino que se producen por causas técnicas y humanas.

En ocasiones, las causas técnicas coinciden con las causas humanas para desencadenar el

accidente.

Por lo tanto, si no controlamos estas causas, los accidentes volverán a producirse ya que actuando sobre ellas es como se pueden reducir y evitar.



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

La "**Seguridad en el trabajo**" es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo (ver unidad didáctica 2).

Enfermedad profesional

Del mismo modo que para el accidente de trabajo, la enfermedad profesional se puede definir desde dos perspectivas:

Definición

El Artículo 116 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social define, legalmente, la enfermedad profesional como **"toda aquella contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena, en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de la Ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para toda enfermedad profesional"**.



Desde el punto de vista técnico-preventivo se entiende por enfermedad derivada del trabajo **"aquella que contrae la persona durante la realización de su trabajo como consecuencia de su exposición a sustancias tóxicas o por estar dentro de condiciones ambientales nocivas"**.

Tal y como decíamos respecto a los accidentes, no podemos esperar a que aparezcan los síntomas de la enfermedad para empezar a actuar, ya que, generalmente, los efectos de estas enfermedades son irreversibles.

La **"Higiene Industrial"** es la técnica que previene la aparición de enfermedades profesionales, estudiando, valorando y modificando el medio ambiente físico, químico o biológico del trabajo (ver unidad didáctica 2).

Otros daños para la salud

Para el estudio y actuación sobre este otro tipo de daños disponemos de las siguientes técnicas preventivas:

Conviene recordar...

La acción preventiva no debe exclusivamente orientarse a evitar los accidentes y enfermedades profesionales. En los lugares de trabajo pueden producirse otros daños para la salud como son la **fatiga mental**, el **estrés**, la **insatisfacción laboral**, etc., cuyas causas es preciso estudiar y combatir para evitar que el trabajador vea alterado su estado de salud.



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Conviene recordar...

Los expertos cuantifican que en España las pérdidas anuales totales pueden ascender a los dos billones de pesetas (más de 12.000 millones de euros), según datos publicados referidos a 1995. Estos gastos pueden desglosarse de la siguiente manera:

- cuotas a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional

- jornadas no trabajadas como consecuencia de accidentes y enfermedades profesionales
- costes debidos a la producción no realizada
- contrato y formación del personal que sustituye al accidentado
- daños materiales producidos
- retrasos en el suministro
- posible pérdida de clientela
- deterioro de imagen interna y externa



En el trabajo se puede perder la salud de muchas formas y todas son importantes.

Los accidentes de trabajo tienen causas naturales y explicables y si no se descubren y controlan los accidentes pueden volver a repetirse.

Evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales es fundamental, pero no hay que olvidar otros daños para la salud como la fatiga laboral, el estrés, el envejecimiento laboral o la insatisfacción.

El coste económico es otro de los motivos para hacer prevención y evitar así los daños a la salud que sufren los trabajadores.

Ejercicio final del capítulo



Daños derivados del trabajo

Indique qué área preventiva se encarga de cada uno de los siguientes eventos o contingencias:

- Accidente de trabajo.
- Enfermedad profesional.
- Adecuación del trabajo a la persona.
- Factores sicosociales del trabajo.

Conteste Sí o No a las siguientes preguntas:

- Las lesiones sufridas por un trabajador cuando se dirige de su casa al lugar de trabajo, ¿son consideradas como accidente de trabajo? **Sí** **No**
- Desde un punto de vista técnico-preventivo, ¿únicamente se considera accidente de trabajo aquel en el que se produzca daño para la salud del trabajador? **Sí** **No**
- A efectos legales, ¿están reconocidas de algún modo las enfermedades contraídas como consecuencia del trabajo, pero que no están contempladas como enfermedades profesionales? **Sí** **No**
- Con respecto a las enfermedades aludidas en la pregunta anterior, ¿están consideradas como accidentes de trabajo? **Sí** **No**
- Desde un punto de vista técnico-preventivo, accidente de trabajo es todo suceso anormal, no querido ni deseado, que se presenta de forma brusca e **Sí** **No**

inesperada, aunque normalmente es evitable, que interrumpe la normal continuidad del trabajo y **puede causar lesiones a las personas**. ¿Es esto cierto?.

Los costes económicos de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales pueden ser muy variados. Señale cuáles de los siguientes pueden imputarse a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y cuáles no.

- | | | |
|--|---------------------------------|---------------------------------|
| <input checked="" type="radio"/> Cuotas a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Campaña de publicidad para el lanzamiento de un producto. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Coste financiero por devolución de letras. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Costes debidos a la producción no realizada. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Posible pérdida de clientela. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Contrato y formación del personal que sustituye al accidentado. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Horas extras realizadas por un pico imprevisto de demanda. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |
| <input checked="" type="radio"/> Retrasos en el suministro. | <input type="radio"/> Sí | <input type="radio"/> No |

Corregir

Objetivos



El ordenamiento jurídico español en materia de seguridad y salud en el trabajo está formado por diferentes instrumentos normativos que actúan en este campo, estableciendo derechos y deberes para los diferentes sujetos que intervienen en la relación laboral. La norma principal es la Constitución, a partir de la cual se desarrolla el resto de disposiciones que regulan la política del Estado en esta materia, singularmente a través de Leyes, Reales Decretos y Ordenes Ministeriales.

Las Directivas Comunitarias desempeñan un importante papel ya que tienen la función de armonizar las legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo de los países de la Unión Europea. De estas Directivas, la más significativa es, sin duda, la directiva "MARCO", que fue incorporada al derecho español mediante la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL).

Por consiguiente, el objetivo que se pretende alcanzar en este capítulo es el siguiente:

Objetivos

- Ofrecer al Delegado de Prevención una referencia clara de cuáles son los principios, derechos y obligaciones de trabajadores y empresarios que, en este momento, se encuentran vigentes y

son legalmente exigibles en el ámbito de la seguridad y salud laboral.

Legislación básica

A continuación se desarrollará el ordenamiento jurídico en prevención de riesgos laborales que se considera básico y que, por tanto, debe conocer todo **Delegado de Prevención**. Partiendo de la Ley General de Prevención de Riesgos Laborales, **Ley 31/1995**, se agruparán las distintas reglamentaciones en función del área preventiva donde inciden (Área de Seguridad, Área de Higiene y Área de Ergonomía, Sicosociología y Medicina). Las disposiciones que no tienen un área concreta de incidencia formarán parte de lo que se ha denominado Área Preventiva General.

De esta forma se ha diseñado el siguiente esquema:

NORMATIVA ESPAÑOLA BÁSICA SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Ley de prevención de riesgos laborales, Ley 31/1995

Área Preventiva General	Área de Seguridad	Área de Higiene	Área de Ergonomía, Sicosociología y Medicina
R.D. 39/1997 Reglamento Servicios de Prevención	R.D. 1215/1997 Equipos de Trabajo	R.D. 665/1997 Agentes Cancerígenos	R.D. 487/1997 Manipulación manual de cargas
R.D. 486/1997 Lugares de Trabajo	R.D. 485/1997 Señales de Seguridad	R.D. 664/1997 Agentes Biológicos	R.D. 488/1997 Pantallas de visualización de datos PVD
R.D. 773/1997 Equipos de Protección Individual	R.D. 614/2001 Riesgo eléctrico	R.D. 374/2001 Agentes Químicos	Ley General de Sanidad
R.D. 1407/1992 Comercialización y libre circulación intracomunitaria de equipos de protección individual	R.D. 1254/1999 Accidentes graves	O.M. 9/4/1986 Cloruro de vinilo monómero	
		O.M. 31/10/1984 Amianto	
		R.D. 286/2006 Ruido	
		R.D. 783/2001 Radiaciones ionizantes	

Directivas comunitarias



La Unión Europea utiliza la elaboración de "Directivas" para establecer las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud laboral que los Países miembros tendrán obligatoriamente que cumplir. Los Estados miembros están obligados a conseguir los objetivos de cada Directiva, por lo que tienen la obligación de transponerlas al ordenamiento jurídico interno.

Aclaración

La "**transposición**" de una directiva consiste en convertir ésta en una norma legal que sea de obligado cumplimiento en el país.



Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Esta Ley (Ley 31/1995) transpone a nuestro derecho, además de la Directiva "Marco" que contiene la normativa básica de la política de prevención comunitaria, tres directivas relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporal.

La Ley de PRL establece el marco jurídico para desarrollar los requisitos de seguridad y salud en el trabajo que marcan las directivas comunitarias del artículo 118A del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Estructura de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Cap. I	Determina el carácter de estas normas, el objeto de la Ley y su ámbito de aplicación.
Cap. II	Regula los objetivos, normas reglamentarias y actuaciones de las administraciones públicas.
Cap. III	Desarrolla los derechos de los trabajadores y las obligaciones empresariales.
Cap. IV	Se refiere a los servicios de Prevención.
Cap. V	Regula la consulta y participación de los trabajadores en la seguridad y salud en el trabajo, a través de los Delegados de Prevención.
Cap. VI	Se refiere a las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo, a fin de garantizar los máximos niveles de seguridad para los usuarios.
Cap. VII	Contempla las responsabilidades y sanciones derivadas del incumplimiento de la Ley.

Según se desprende del capítulo V de esta Ley, hay dos aspectos en los que conviene profundizar. Nos referimos a los Delegados de Prevención y al Comité de Seguridad y Salud:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Área preventiva general

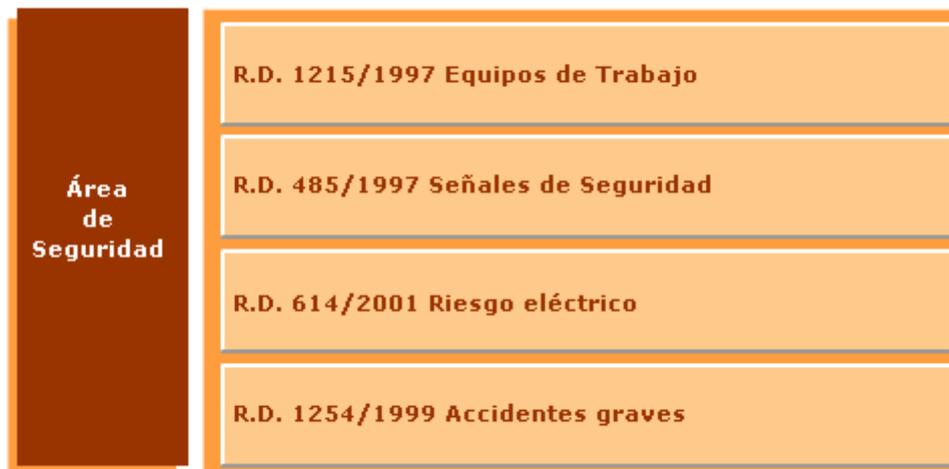
Las reglamentaciones relativas al Área Preventiva General que se desarrollan en nuestro ordenamiento jurídico son las que muestra y desarrolla el siguiente esquema:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Área de seguridad

La normativa perteneciente al área específica de Seguridad para la prevención de riesgos laborales es la siguiente:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Area de higiene

En el área de Higiene se han desarrollado las siguientes normas:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Área de ergonomía, sicosociología y medicina

La normativa perteneciente al área que desarrolla materias tales como la Ergonomía, la Sicosociología y la Medicina es la siguiente:

**Área de
Ergonomía,
Sicosociología
y
Medicina**

R.D. 487/1997 Manipulación manual de cargas

R.D. 488/1997 Pantallas de visualización de datos PVD

Ley General de Sanidad

Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Otras disposiciones

Dentro de este apartado consideramos aquellas disposiciones que regulan de forma específica algún sector de actividad. Entre ellas destacamos:

Otras disposiciones

R.D. 1627/1997 Obras de construcción

R.D. 1389/1997 Actividad minera

R.D. 1216/1997 Buques de pesca

Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Derechos y deberes

Nuestro marco normativo recoge en sus disposiciones de mayor rango los siguientes derechos y deberes de carácter genérico en materia de prevención de riesgos laborales:



Haciendo clic sobre cada área obtendrá una breve explicación.

Concretamente, en la misma Ley de Prevención de Riesgos Laborales se indica de una forma más detallada el conjunto de derechos y deberes de los trabajadores que se muestra en la siguiente tabla:



Ley de Prevención de Riesgos Laborales

Derechos de los trabajadores

Deberes de los trabajadores

- El de ser informados y formados en materia preventiva.
- El de ser consultados y participar en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos.
- El de poder interrumpir la actividad en el caso de riesgo grave e inminente.
- El de recibir una vigilancia de su estado de salud.
- Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los equipos de protección individual puestos a su disposición.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad de las máquinas, aparatos, herramientas, instalaciones, etc.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico y a los trabajadores designados en las actividades preventivas, en su caso, acerca de la situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con el empresario y con los trabajadores que tengan encomendadas funciones específicas en materia preventiva para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

Resumen del capítulo

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales es la norma legal más importante en esta materia en España. Regula la actuación de la Administración Pública, los empresarios y los trabajadores, los Servicios de Prevención y las formas de participación de los trabajadores en la prevención de riesgos en el trabajo.

Directivas comunitarias Constitución Española

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

El Reglamento de los Servicios de Prevención regula la organización de la prevención en las empresas.

Existen además gran número de disposiciones relacionadas directa o indirectamente con la prevención de riesgos, que tratan muy diversos aspectos, desde el ruido o el uso de pantallas de visualización de datos, hasta las condiciones de seguridad que deben reunir las instalaciones eléctricas, o en qué casos se puede declarar una "enfermedad profesional".

La Unión Europea, mediante directivas, está configurando un espacio común, donde las condiciones de trabajo de los distintos países se van aproximando cada vez más entre sí y donde los productos que se comercialicen deben cumplir los mismos requisitos de seguridad. Las directivas comunitarias son adaptadas por cada país europeo a su propia legislación.

El empresario debe garantizar la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los trabajadores tienen derecho: a la información y la formación; a ser consultados y participar en esta materia; a la autoprotección; y a una vigilancia médica específica. El trabajador está obligado a velar, en la medida de sus posibilidades, por la seguridad y salud en el trabajo y a cooperar con el empresario para mantener unas condiciones de trabajo seguras.



Marco normativo básico en prevención de riesgos laborales

Señale la respuesta correcta para cada pregunta.

- **Según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario tiene la obligación de designar un delegado de prevención entre los trabajadores cuando:**
 - No tiene obligación. El empresario puede asumir en todos los casos las labores de prevención.
 - Cuando la empresa tenga 6 o más trabajadores.
 - En todas las empresas, independientemente del número de trabajadores.
- **Las empresas constituirán un Comité de Seguridad y Salud:**
 - Cuando cuenten con 50 o más trabajadores.
 - Sólo las empresas con riesgos especiales.
 - Todas las empresas, porque así lo indica la Ley.
 - Sólo las empresas que tengan un titulado en Prevención de Riesgos Laborales.
- **Los Comités de Seguridad y Salud estarán constituidos por:**
 - Todos los delegados de prevención.
 - Por los delegados de prevención y el dueño de la empresa.
 - Por los delegados de prevención y el empresario y/o sus representantes de forma paritaria.
 - Por el empresario y/o sus representantes y uno de los delegados de prevención.
- **¿Cuál de los siguientes Reales Decretos regula aspectos preventivos preferentemente en el área de Seguridad?**

- Real Decreto 488/1997, sobre Pantallas de Visualización.
- Real Decreto 665/1997, sobre Agentes Cancerígenos.
- Real Decreto 1215/1997, sobre Equipos de Trabajo.
- Real Decreto 39/1997, sobre Reglamento de los Servicios de Prevención.
- La Orden de 31 de Octubre de 1984, así como su posterior modificación dada por la Orden de 26 de Julio de 1993 sobre el amianto, establecen:**
 - Un valor límite de 0,6 fibras/cc para la variedad crisotilo.
 - Prohíbe el uso del amianto, independientemente de la variedad de la que se trate.
 - Establece un valor límite sólo para la variedad crocidolita.
 - Prohíbe el empleo de crisotilo y crocidolita.
- Salvo excepciones, se utilizarán como valores límite de exposición laboral para agentes químicos en España:**
 - Los publicados y revisados anualmente por el INSHT.
 - Los publicados y revisados anualmente por la ACGIH.
 - Los establecidos por el Ministerio de Industria.
 - No existen valores límite de exposición laboral para agentes químicos en España.
- En la Unión Europea la garantía de que un producto es seguro se refleja del siguiente modo:**
 - En la Unión Europea todos los productos son seguros.
 - Se le pone el marcado **CE**
 - Se le pone el marcado **UNE**
 - Su producción esta vigilada por inspectores europeos.

Corregir

